

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Normativa para el Personal del Instituto que Desea Iniciar un
Compromiso de Docencia en Pregrado con Alguna Institución
Académica Externa**

1. Todo miembro del Instituto que desee impartir actividades docentes de pregrado en las instalaciones del Instituto, debe llenar una solicitud dirigida a la Dirección de Enseñanza. Ahí se entregará un formato con la información necesaria para programación de aulas y definición de cupos disponibles.
2. En caso de que la solicitud sea aprobada, la o el profesor se compromete a cumplir o hacer cumplir los siguientes puntos:
 - i. **Orientar** a las y los alumnos en normas mínimas de comportamiento en las instalaciones, con el personal médico y paramédico, así como con enfermos y sus familiares.
 - ii. Ocupar las aulas **solo por el horario** que se autorice por la Dirección de Enseñanza.
 - iii. Hay que asegurar que las y los alumnos **no deambulen** sin destino claro en las instalaciones de la Consulta Externa o el Hospital.
 - iv. Asegurar la **supervisión** de la interacción de estudiantes con pacientes.
 - v. Para la interacción con enfermos es indispensable contar con el visto bueno del médico a cargo de la o el enfermo (residente-revisor) y consentimiento del mismo paciente.
 - vi. En actividades que impliquen maniobras de exploración física no podrán participar más de tres alumnos o alumnas de pregrado, cuando el procedimiento sea "de superficie", siempre y cuando no sea doloroso o con riesgo de lesión (ruptura).
 - vii. Las maniobras invasivas (tactos, exploración mamaria o de genitales) solo se podrán transmitir por demostración de la o del tutor-supervisor, acompañados del personal de enfermería y con la presencia de un máximo de dos alumnos.
 - viii. El incumplimiento con esta normativa llevará a un extrañamiento dirigido al profesor titular y, en caso de reincidencia, se cancelará la autorización para la impartición del curso en cuestión.
3. La Dirección de Enseñanza no incurre en compromiso alguno o responsabilidad hacia las instancias académicas extrainstitucionales con las que la o el profesor titular se haya comprometido, excepto cuando exista un convenio escrito explícito entre el Instituto y la instancia académica en cuestión.
4. La o el profesor titular se comprometerá a hacer del conocimiento de sus alumnos, el Reglamento Interno para las y los Estudiantes de Pregrado Durante su Estancia en el Instituto.

La Dirección de Enseñanza